



CORPORATE  
SERVICES



**MELISSA GUARDIA TINOCO,**

**NOTARIO PÚBLICO DE SAN JOSÉ, COSTA RICA**

**CERTIFICA:** Con vista de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Público, al sistema mecanizado número único TRES – CIENTO UNO – SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO; **PRIMERO:** Que se encuentra debidamente inscrita y vigente desde el nueve de mayo del dos mil once, en la República de Costa Rica, la sociedad anónima, denominada **LEXINTON BATH CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – seiscientos treinta y cinco mil doscientos ocho, con domicilio social en San José, Escazú, Guachipelín, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, tercer piso. **SEGUNDO:** Que los señores **MELISSA GUARDIA TINOCO**, mayor, casada una vez, abogada, vecina de San José, Escazú, del Hotel Villas del Río cincuenta metros oeste, Condominio Calle del Country, condominio C cinco, portadora de la cédula de identidad número uno-mil nueve-trescientos cuatro; **VIVIAN CRISTINA BRENES BARRANTES**, mayor, soltera, asistente administrativa, vecina de San José, Escazú, Edificio Fuente Cantos Primer Piso Frente a Hospital Cima, portadora de la cédula de identidad número uno - ocho tres nueve - cinco nueve nueve; **FABIOLA SAENZ QUESADA**, mayor, divorciada, abogada, vecina de San José, Escazú, Guachipelín, del Centro Comercial Paco, doscientos metros Oeste, Edificio Prisma, tercer piso, portadora de la cédula de identidad número uno - novecientos cincuenta y tres - setecientos setenta y cuatro; y **JOHANNA ROJAS ROJAS**, mayor, casada dos veces, abogada, vecina de San José, Escazú, Guachipelín, del plantel de Pavicen doscientos metros Sur y cien metros Oeste, Condominios Lomas de abril, Casa Número cinco, portadora de la cédula de identidad número uno-setecientos noventa y cuatro-seiscientos once, son por su orden **PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y FISCAL**, de la Junta Directiva. Corresponde al Presidente y al Secretario la representación judicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente, con facultades para otorgar toda clase de poderes, incluyendo los necesarios para operar cuentas bancarias. **TERCERO:** Que la señora **MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS**, mayor, divorciada, abogado y notario, con oficina abierta en San José, Escazú, Edificio Fuente Cantos Primer Piso Frente a Hospital Cima, oficina número dos, portadora de la cédula de identidad número uno-novecientos ochenta y cuatro-seiscientos noventa y cinco, es Agente Residente de la sociedad. **CUARTO:** Con vista en Libro del Registro de Accionistas que para estos efectos lleva la sociedad, debidamente legalizado por Tributación Directa, certifico que el capital social de la sociedad es la suma de diez mil colones, unidad monetaria de Costa Rica, representado por mil acciones comunes y

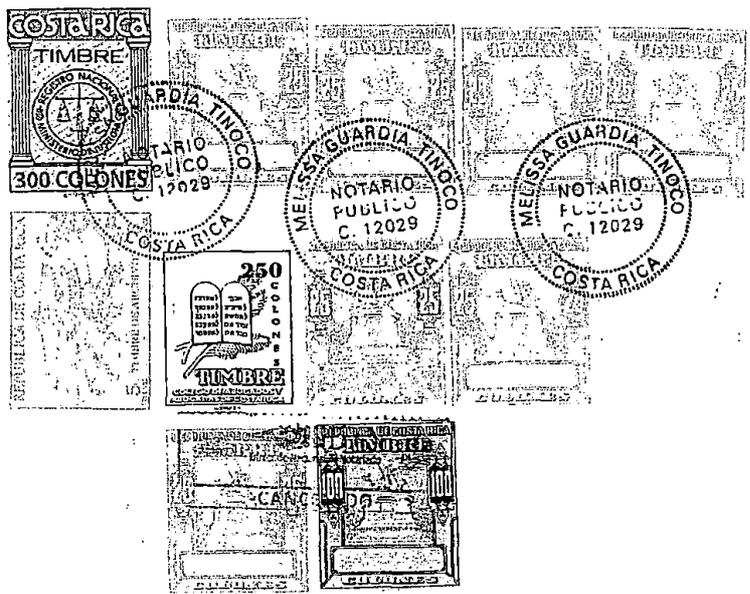
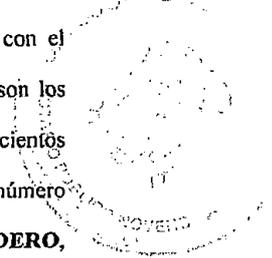
MELISSA GUARDIA TINOCO



1 1 0 0 9 3 0 4

120293237710

nominativas de diez colones cada una, totalmente suscritas y pagadas por los socios. El Fideicomiso LEXINTON TRUST, número de identificación cinco tres-nueve cuatro seis ocho seis- ocho siete ocho siete ocho- dos mil doce, fideicomiso debidamente constituido y vigente de conformidad con las leyes de Costa Rica, de fecha veintiséis de enero de dos mil doce, es el propietario del cien por ciento de las acciones que confirman el capital social de la sociedad. QUINTO: Que de conformidad con el Fideicomiso citado, Lexinton Trust, el cual he tenido a la vista, los constituyentes del mismo, son los señores: **MARIANO RETANA MARIN**, mayor, soltero, vecino de Ciudad Colón, Mora trescientos cincuenta metros este del Templo Católico de piedra blanca, portador de la cédula de identidad número uno-mil trescientos cincuenta y cinco-cero cero dieciocho; y **DANIELA QUESADA CORDERO**, mayor, soltera, vecina de San Antonio de Coronado, Condominio San Antonio, casa trece B, portadora de la cédula de identidad número uno-mil trescientos veinticuatro-seiscientos noventa y siete. SEXTO: Que de conformidad con el mismo Fideicomiso Lexinton Trust, antes nombrado, el beneficiario principal del mismo, son los señores antes citadas sean Mariano Retana Marin; y Daniela Quesada Cordero, amabas de calidades indicadas. ES TODO. La suscrita advierte que la presente certificación es en lo conducente y que los datos que no constan en ella no modifican, alteran, condicionan o restringen lo certificado, asimismo no hay asientos posteriores que incurran en alguno de los supuestos enunciados. La suscrita advierte que la presente certificación es en lo conducente y que los datos que no constan en ella no modifican, alteran, condicionan o restringen lo certificado, asimismo no hay asientos posteriores que incurran en alguno de los supuestos enunciados. ES CONFORME. Expido la presente certificación, número sesenta y cinco-dos mil quince, en la ciudad de San José a solicitud de Fabiola Sáenz Quesada, a las catorce horas diez minutos del treinta de noviembre de dos mil quince. Agrego y cancelo timbres de ley. ASIMISMO, HAGO CONSTAR QUE MI FIRMA Y SELLO SON LOS REGISTRADOS ANTE LA DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO Y QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ UTILIZADO EN LA REPUBLICA DE ECUADOR.





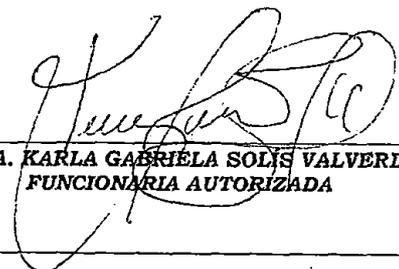
**DNN**  
Dirección Nacional de Notariado

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LICDA. KARLA GABRIELA SOLÍS VALVERDE, FUNCIONARIA AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MELISSA GUARDIA TINOCO**, CÉDULA **110090304**, CARNÉ NÚMERO **12029**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **trece horas veintiseis minutos del primero de diciembre del año dos mil quince**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

  
LICDA. KARLA GABRIELA SOLÍS VALVERDE  
FUNCIONARIA AUTORIZADA



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5°  
 piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



DNN

34093479



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
Departamento de Autenticaciones

ESPACIO PARA PEGAR LOS TIMBRES



FÓRMULA 001

EN BLANCO  
SIN TEXTO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIAD





**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica  
 (Country - Pays)

Código: KCDIEAD3V6B  
 (Code - Code)

El presente documento público  
 (This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Karla Gabriela Solís Valverde  
 (Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro  
 (Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stampilla de: Dirección Nacional de Notariado  
 (Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/d'empreinte de)

Certificado  
 (Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica  
 (At - A)

6. El: 07/12/2015  
 (On - Le)

7. Por: Eiba Rivas Camecho, Oficial de Autenticaciones  
 (By - Par) : Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 270554  
 (Under number - Sous le numéro)



10. Firma: *[Signature]*  
 (Signature - Signature)

Nombre del titular: LEXINTON BATH CORPORATION, S.A.  
 (Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado  
 (Type of document - Type de document)

Número de hojas autenticadas: 2  
 (Number of pages - Nombre de pages)

000267388

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalización peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>



**NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA**

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en ..... foja(s) es igual al original que me fue presentado para su confrontación.

Cuenca a 11 DIC 2015  
*[Signature]*  
**Dr. Eduardo E. Palacios Sapoto**  
 NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA



CORPORATE  
SERVICES



NÚMERO NOVENTA -CUATRO-.Yo, MELISSA GUARDIA TINOCO, Notario Público con oficina abierta en San José, Escazu, Guachipelin, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, tercer piso, debidamente comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo conducente dice: "ACTA NÚMERO TRES. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa LEXINTON BATH CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y cinco-doscientos ocho, celebrada en su domicilio social en de San José, Escazu, Guachipelin, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, Tercer Piso, a las diez horas del treinta de noviembre de dos mil quince, con la asistencia de con la asistencia de ... Estando representada la totalidad del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: ARTICULO PRIMERO: Se otorga a los señores CLEMENTE JOSÉ (NOMBRE) VIVANCO SALVADOR (APELLIDOS), de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, abogado, casado y domiciliado en Avenida Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar de Villaroel, piso diez, Quito - Ecuador, con pasaporte de su país número uno siete cero siete dos cinco dos cero cero uno y AZUCENA DEL PILAR (NOMBRE) NÚÑEZ ZAPATA (APELLIDOS), de nacionalidad ecuatoriana, mayor, casada una vez, domiciliada en Ecuador Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar de Villaroel, Piso diez, Quito Ecuador, contadora, portadora del documento de identidad de su país número uno siete uno cero siete cinco ocho dos siete-cinco, un PODER ESPECIAL, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica, y tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que conjunta o separadamente y en nombre y representación de la sociedad, realicen los siguientes actos: Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir y cerrar sucursales en cualquier país del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad esté involucrada; y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas, y revocar tales delegaciones. Los mandatarios nombrados podrán realizar cualquier acto y gestión, a fin de cumplir su mandato. ARTICULO SEGUNDO: Se comisiona al Notario Público MELISSA GUARDIA TINOCO a protocolizar en lo conducente la presente acta. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión media hora después de iniciada." El suscrito notario da fe y hace constar que: (a) La

MELISSA GUARDIA TINOCO



6 20 29 34 23 7 0 9

1 1 0 0 9 3 0 4

sociedad LEXINTON BATH CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y cinco-doscientos ocho, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y cinco-doscientos ocho; (b) Con vista en el Libro de Actas de Asamblea General de Accionistas, que debidamente legalizado lleva la compañía, del cual se conserva copia en el Protocolo de Referencias de la suscrito Notario, a la Asamblea que se cita asistió la totalidad del capital social de la compañía, motivo por el cual se prescindió del requisito de publicación y convocatoria previa; (c) Con vista en el Acta de referencia los acuerdos de dicha asamblea fueron tomados por unanimidad, se encuentran firmes, y el acta se encuentra debidamente firmada y asentada en el Libro de Actas que he tenido a la vista; (d) Lo transcrito es copia en lo conducente del acta protocolizada y doy fe que no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o restrinjan ni desvirtúe lo aquí certificado, al tenor del artículo setenta y siete del Código Notarial; (e) El suscrito Notario se encuentra debidamente autorizado para esta protocolización. Es todo. Extiendo un primer testimonio para la sociedad con su original. Leído lo escrito y confrontado con el acta protocolizada por el Notario, resultó conforme y firmo en San José, a las quince horas del treinta de noviembre del dos mil quince. \_\_\_\_\_

FIRMA ILEGIBLE

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO NOVENTA-CUATRO, VISIBLE AL FOLIO CERO NOVENTA Y DOS FRENTE DEL TOMO CUATRO DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADOS CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ.

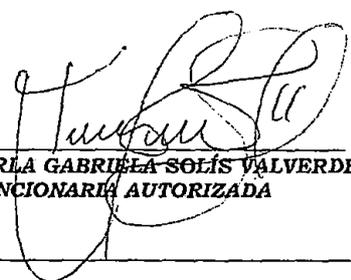




DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



LICDA. KARLA GABRIELA SOLÍS VALVERDE, FUNCIONARIA AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) MELISSA GUARDIA TINOCO, CÉDULA 110090304, CARNÉ NÚMERO 12029, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **trece horas veintiseis minutos del primero de diciembre del año dos mil quince**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)



LICDA. KARLA GABRIELA SOLÍS VALVERDE  
 FUNCIONARIA AUTORIZADA



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5°  
 piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



DNN

58465045



**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica  
 (Country - Pays)

Código: KCDZ1NU2REN  
 (Code - Code)

El presente documento público  
 (This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Karla Gabriela Solís Valverde  
 (Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro  
 (Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stamp de: Dirección Nacional de Notariado  
 (Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/timbre de)

Certificado  
 (Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica  
 (At - A)

6. El: 07/12/2015  
 (On - Le)

7. Por: Elba Rivas Camacho, Oficial de Autenticaciones  
 (By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 270555  
 (Under number - Sous le numéro)

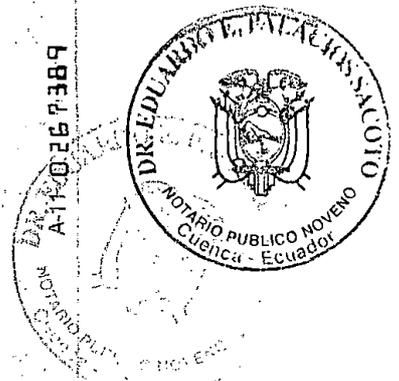
9. Sello  
 (Seal - Sceau)

10. Firma  
 (Signature - Signature)

Nombre del titular: LEXINTON BATH CORPORATION, S.A.  
 (Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado  
 (Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2  
 (Number of pages - Nombre de pages)



000267389

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

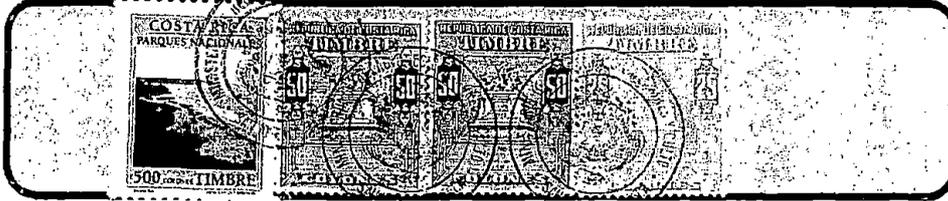
Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
Departamento de Autenticaciones

ESPACIO PARA PEGAR LOS TIMBRES



FÓRMULA 001

EN BLANCO  
SIN TEXTO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARÍA



**NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18  
de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en  
foja(s) es igual al original que me fue presentado para  
su confrontación.  
Cuenca, a 17 DIC 2015  
*Eduardo E. Palacios Sacoto*  
Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

**NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 18  
de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en  
foja(s) es igual al documento que me fue presentado para  
su confrontación.  
Cuenca, a 18 ENE 2015  
*Eduardo E. Palacios Sacoto*  
Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA